PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE ESTUDIANTES

I. PROTECCIÓN DE LA INFANCIA, COMPROMISO INSTITUCIONAL

El Colegio Intercultural Trememn se compromete en la protección de los Derechos de niños, niñas y adolescentes porque es parte fundamental de nuestro ideario formativo, el cual se realiza a través de educación en autocuidado y del "**Protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de estudiantes**", en el que se explicita que no se tolerará ninguna forma de vulneración y/o maltrato infantil, estableciéndose mecanismos claros para actuar oportuna y preventivamente.

II. ¿A QUIÉNES AFECTA ESTE PROTOCOLO?

Las situaciones de Connotación Sexual: Maltrato, Acoso, Abuso Sexual, Estupro y Sodomía pueden darse entre los distintos miembros de la Comunidad como en las siguientes situaciones:

a. Situaciones entre estudiantes;
b. Situaciones dentro y fuera del establecimiento educacional, que afecte a estudiantes del Colegio, causada por personal del Colegio;
c. Situaciones dentro y fuera del establecimiento educacional, que afecte a estudiantes del Colegio, causada por un adulto.

III. SITUACIONES DE CONTEXTO SEXUAL ENTRE PARES.

Se entiende que una situación de connotación sexual entre dos niños/as puede tratarse de una experiencia exploratoria que es necesario orientar y canalizar sana y adecuadamente, y no penalizar ni castigar; no se trata de agresión sexual, por ejemplo, las experiencias sexualizadas.

Los casos en lo que se enmarquen en esta orientación, serán derivados a Convivencia Escolar siempre y cuando, uno o todos los involucrados sientan que la situación afecta su sana convivencia.

Al respecto, el Ministerio de Educación señala en sus orientaciones que ***"Se debe tener mucho cuidado en no catalogar como abuso una situación entre niños/as que pueda tratarse de una experiencia exploratoria que es necesario orientar y canalizar sana y adecuadamente, y no penalizar ni castigar; no se trata de abuso sexual, por ejemplo, las experiencias sexualizadas que puedan ocurrir entre estudiantes de la misma edad, pero si se trata de conductas que resultan agresivas o que demuestren un conocimiento que los niños y niñas naturalmente no podrían haber adquirido sin haberlas presenciado o experimentado, podría ser indicador de que uno/a de ellos/as está siendo víctima de abuso sexual por parte de otra persona".***

Por tanto, para efectos de este protocolo, se entenderá que constituyen agresiones sexuales, aquellas acciones de carácter sexual proferidas a un miembro de la comunidad educativa por uno de sus integrantes o un tercero, sin el consentimiento del o la afectada, que se materialicen por cualquier medio -incluyendo los digitales, como internet, celulares, redes sociales, etc.- dentro o fuera del establecimiento educacional, y que le provoquen un daño o aflicción que haga necesaria la intervención del establecimiento.

IV. DEFINICIONES MALTRATO Y AGRESIONES SEXUALES

1. MALTRATO

El maltrato infantil se entiende como todos aquellos actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en el entorno social, que se cometen en contra de niños, niñas y adolescentes, de manera habitual u ocasional. Las acciones u omisiones que constituyen maltrato infantil privan a los niños, niñas y adolescentes del ejercicio de sus derechos y su bienestar.

El maltrato puede ser ejecutado por omisión (entendido como falta de atención y apoyo de parte de una persona adulta a las necesidades y requerimientos del niño o niña, sea en alimentación, salud, protección física, estimulación, interacción social u otro), supresión (que son las diversas formas en que se le niega al niño o niña el ejercicio y goce de sus derechos: por ejemplo, impedirle que juegue o que tenga amigos/as, no enviarlo a la escuela, etc.) o transgresión (entendida como todas aquellas acciones o conductas hostiles, rechazantes o destructivas hacia el niño o niña, tales como malos tratos físicos, agresiones emocionales, entre otros) de los derechos individuales y colectivos, e incluye el abandono completo y parcial. (convivenciaescolar.cl, 2019)

La mayor expresión de maltrato es el **abuso sexual**, el que corresponde a "una forma grave de maltrato infantil, implica la imposición a un niño, niña o adolescente de una actividad sexualizada en que el ofensor recibe una gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica." (convivenciaescolar.cl, 2019)

2. AGRESIONES SEXUALES QUE CONSTITUYAN DELITO DE CONNOTACIÓN SEXUAL (ACOSO, ABUSO SEXUAL, VIOLACIÓN, ESTUPRO, SODOMÍA)

El MINEDUC establece criterios para definir las agresiones sexuales, que como Colegio adscribimos:

- **¿Qué debemos entender como Agresiones Sexuales?**

Las agresiones sexuales son actos o hechos de connotación sexual realizados por una persona mediante amenazas o fuerza o bien utilizando la seducción, el engaño o el chantaje y que atentan contra la libertad o la seguridad (indemnidad) sexual de otra persona, en este caso niño (a) o adolescente.

El responsable de la agresión sexual puede ser un adulto e incluso otro adolescente o niño. Esto último toma relevancia cuando la diferencia de edad entre los actores es considerable ya que la presión o el engaño a sus víctimas parte de la diferencia de edad entre el agresor y la víctima, la diferencia de edad impide la libertad de decisión en las relaciones sexuales debido a que ambos son distintos mental y físicamente. (denuncias.supereduc.cl, 2018)

- **¿Qué tipos de agresiones sexuales es posible distinguir?**

Existen distintos hechos que se consideran Agresiones Sexuales: aquellas en que existe contacto corporal como la violación, el estupro y los abusos sexuales (besos, caricias, y la introducción de objetos), y aquellas en que no hay contacto corporal, conocida también como corrupción de menores, como exponer a menores a actos con contenido sexual, producción de material pornográfico con menores, etc. (denuncias.supereduc.cl, 2018)

- **¿Qué hacer ante una agresión sexual?**

Este tipo de conductas son delitos que se encuentran fuertemente sancionados en el sistema penal chileno y, por lo tanto, si existen antecedentes que permiten presumir que un niño(a) o adolescente ha sido víctima de alguna agresión sexual siempre deben ser denunciados a los organismos competentes, según el mérito de la causa, OPD Maipú, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Ministerio Público o Tribunales de Garantía, Tribunales de Familia, con el fin que se investiguen los hechos.

Cuando el hecho no ha sido denunciado la ley obliga a los directores, inspectores y profesores de un establecimiento educacional a hacerlo en el plazo de 24 horas desde que tomen conocimiento de este, so pena de ser sancionados con multas de no hacerlo (denuncias.supereduc.cl, 2018).

V. RESPONSABLES DE ACTIVAR EL PROTOCOLO

Frente a las situaciones de maltrato, acoso, abuso sexual, sodomía o estupro detectadas por el personal del Colegio se deberá informar al Director inmediatamente, quien derivará a las responsables de abordar la situación, que son en primera instancia el Equipo Psicosocial y posteriormente la Encargada de Convivencia, quienes deberán recopilar la información general que permita colaborar con la indagación del organismo correspondiente (antecedentes personales de los involucrados, antecedentes académicos-actitudinales, intervenciones psicosociales y de convivencia escolar, entrevistas con profesor/a jefe u otro/a que tenga información relevante acerca del niño/a.) En todo momento, se debe resguardar la intimidad e identidad del/la acusado/a y del afectado/a, **prohibiendo en toda instancia interrogarlo/a para evitar su revictimización o victimización secundaria.**

Se deberá tomar contacto con alguno de estos organismo o instituciones para asesorarse y denunciar lo ocurrido:

ORGANISMOS O INSTITUCIONES	CONTACTO
CARABINEROS DE CHILE: **25° COMISARÍA DE MAIPÚ**	Bailén 2185 Maipú Santiago Teléfono (56-2) 29224440
PDI	*Monumento, 2450* Maipú, Santiago 134 línea directa / +56 22708 00 00 multilínea / +56 22328 87 01 www.investigaciones.cl, www.policia.cl
OPD MAIPÚ	**Coordinadora:** Maritza Dinamarca Martínez **Fono:** 2 2677 6420 **Dirección:** General Ordoñez 176, 4° piso, Dpto. 403, Maipú **Horarios:** lunes, miércoles y jueves de 08:30 a 14:00 y de 15:00 a 17:30 horas. Viernes de 08:30 a 14:00 y de 15:00 a 16:30 horas.
TRIBUNALES DE FAMILIA	Ahumada 312, oficina 411, Santiago https://ojv.pjud.cl/kpitec-ojv-web/tramite_facil
MINISTERIO PÚBLICO O FISCALÍAS	Dirección: Bandera 655 - Santiago Centro Fono 229 65 61 75 www.ficaliachile.cl

VI. PLAZOS

Una vez recibida la denuncia, las autoridades del Colegio tienen 24 horas para presentar los antecedentes a un organismo competente. Los tiempos de respuesta, tanto de la acogida de la denuncia como de la investigación y reparación son de exclusiva competencia del o los organismos competentes.

VII. RESGUARDO DE INTIMIDAD E IDENTIDAD

En todo momento, se debe resguardar la intimidad e identidad del/la acusado/a y del afectado/a resguardando la confidencialidad del caso, prohibiendo en toda instancia interrogarlo/a para evitar su revictimización o victimización secundaria.

Se debe tener en cuenta la edad y el grado de madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales de los y las estudiantes afectados para brindarles seguridad y protección por parte de un adulto de confianza.

VIII. COMUNICACIÓN CON LAS FAMILIAS

El Director del Colegio o a quien delegue, durante la jornada, y en conocimiento de los antecedentes proporcionados por las profesionales responsables, evaluará con qué adulto responsable del o de las estudiantes involucrados debe tomar contacto telefónico, procurando que sea una persona adulta que asuma la protección del niño, niña o adolescente, para concertar una entrevista privada y poner en conocimiento de lo sucedido y el procedimiento. Respecto de la comunicación hacia la comunidad educativa, corresponderá a la Encargada de Convivencia Escolar informar en el Consejo escolar los casos denunciados resguardando la identidad de las y los afectados.

IX. TRASLADO A UN CENTRO ASISTENCIAL

Si se observan señales físicas en el cuerpo del niño, niña o adolescente, o este/a expresa alguna molestia física que haga sospechar de maltrato y/o abuso sexual, el o la profesional encargado/a del protocolo de actuación debe acompañarlo/a al centro asistencial más cercano para que lo/a examinen, como lo haría si se tratase de un accidente escolar. Para este efecto, al médico tratante se debe señalar lo siguiente: ***"Vengo para que revisen a (nombre), ya que presenta una molestia/irritación en (zona del cuerpo) o señala que (si el propio niño o niña ha relatado que ha sido golpeado/a o abusado/a, referir lo que ha contado)"***.

En forma paralela, se debe contactar a la familia y/o apoderado del niño o niña para avisarle que lo llevarán a dicho centro. **No se requiere la autorización de la familia para acudir al centro asistencial**, basta la sola comunicación de este procedimiento, dado que, si el/la o los/as agresores/as son miembros o conocidos/as de la familia, eventualmente esta puede oponerse al examen médico y al inicio de una investigación.

X. PROCEDIMIENTO

En caso de situaciones de maltrato, acoso, abuso sexual o estupro, por todos los medios -físicos, virtuales, verbales, directos o indirectos-, que afecte a un estudiante del Colegio, se debe proceder como se indica en los siguientes casos:

A. EN SITUACIONES CAUSADAS ENTRE ESTUDIANTES

a) El docente o asistente de la educación que tome conocimiento de una situación de este tipo, deberá informarlo inmediatamente al Director.

b) El Director deberá denunciar a las autoridades competentes (Carabineros de Chile, Investigaciones de Chile, Ministerio Público o Tribunales de Justicia) dentro de las 24 horas de haber tomado conocimiento, solicitando un requerimiento de protección en Tribunales de Familia si corresponde.

c) Dentro de sus facultades, el Director tomará las medidas protectoras para resguardar la integridad e identidad del o los afectados, pudiendo derivar a algún organismo de la red que pueda hacerse cargo de la intervención como OPD.

d) Si la situación de Acoso, Abuso Sexual, Estupro o Sodomía ya hubiese sido denunciada ante la autoridad competente que señala la ley, se procederá de acuerdo con lo que ésta señale.

e) **En ningún caso la Encargada de Convivencia Escolar u otro funcionario podrá iniciar una investigación al interior del establecimiento educacional, ya que podría contaminar el relato y producirse** una **victimización secundaria**. Además, debe tenerse presente que, ante la investigación de un delito, la Constitución de la República de Chile establece que: *"Nadie podrá ser juzgado por comisiones especiales, sino por el tribunal que señalare la ley y que se hallare establecido por ésta con anterioridad a la perpetración del hecho"*.

f) El Equipo psicosocial y la Encargada de Convivencia escolar junto al o los profesores jefes que corresponda, aplicarán acciones de contención que permitan hacerse cargo de la emocionalidad de los estudiantes afectados, y nunca de los hechos denunciados, procurando atender los principios de la sana convivencia y a no emitir juicios respecto de lo sucedido.

B. EN SITUACIONES CAUSADAS DENTRO Y/O FUERA DEL ESTABLECIMIENTO POR PERSONAL DEL COLEGIO

a) El docente o asistente de la educación que tome conocimiento de una situación de este tipo, deberá informarlo inmediatamente al Director.

b) Por la gravedad que reviste un hecho de esta naturaleza, el Director podrá disponer, como una medida administrativa inmediata de protección, la separación del eventual responsable de su función directa con los niños, niñas y adolescentes, es decir, podrá trasladarlo a otras labores.

c) El Director tomará las medidas protectoras para resguardar la integridad e identidad del o los estudiantes afectados estas pueden ser: derivar al afectado y su familia a algún organismo de la red que pueda hacerse cargo de la intervención.

d) El Director deberá denunciar en alguna de las siguientes instituciones: Carabineros de Chile, Investigaciones de Chile, Ministerio Público o Tribunales de Justicia dentro de las 24 horas recibida la denuncia.

e) Si la situación de Acoso, Abuso Sexual, Estupro o Sodomía ya hubiese sido denunciada ante la autoridad competente que señala la ley, se procederá de acuerdo con lo que ésta señale.

Siempre que el caso de acoso, abuso sexual o estupro se haya cometido **al interior del recinto educacional**, corresponderá hacer la denuncia en la Superintendencia de Educación en http://denuncias.supereduc.cl/

C. EN SITUACIONES CAUSADAS DENTRO Y/O FUERA DEL ESTABLECIMIENTO POR ADULTO NO FUNCIONARIO

a) El docente o asistente de la educación que tome conocimiento de una situación de este tipo, deberá informarlo inmediatamente al Director.

b) El Director deberá denunciar a las autoridades competentes (Carabineros de Chile, Investigaciones de Chile, Ministerio Público o Tribunales de Justicia) o solicitar un requerimiento de protección en Tribunales de Familia dentro de las 24 horas recibida la denuncia.

c) El Director tomará las medidas protectoras para resguardar la integridad e identidad del o los afectados estas pueden ser: derivar al afectado y su familia a algún organismo de la red que pueda hacerse cargo de la intervención.
d) Si la situación de Acoso, Abuso Sexual, Estupro o Sodomía ya hubiese sido denunciada ante la autoridad competente que señala la ley, se procederá de acuerdo con lo que ésta señale.

XI. JUDICIALIZACIÓN Y PROTECCIÓN:

Frente a las situaciones de acoso, abuso sexual o estupro detectadas en el Colegio se debe proceder con:

a) La denuncia del hecho, dentro de las primeras 24 horas, ante el Ministerio Público, Policía de Investigaciones o Carabineros, busca iniciar una investigación para promover acciones penales contra el agresor o agresora.
b) El requerimiento de protección se efectúa ante los Tribunales de Familia y su objetivo es disponer acciones para la protección del niño o niña. Esta acción no tiene como objetivo investigar o sancionar al agresor o agresora, sino proteger y decretar medidas cautelares y de protección. Esta acción debe efectuarse siempre en los casos en que el/la agresor/a sea menor de 14 años. Para su efecto, se deberá tramitar el requerimiento con el organismo competente a la brevedad que los antecedentes requeridos permitan.

La denuncia y el requerimiento de protección no son excluyentes; se trata de procesos que pueden ser realizados simultáneamente, dado que tienen distintos objetivos.

Si la familia ha demostrado ser protectora y toma la iniciativa o manifiesta disposición para denunciar, al Colegio le corresponde acompañarla, orientarla y apoyarla en este proceso.

Si la familia del niño, niña o adolescente vulnerado/a, se niega o se resiste a realizar acciones protectoras o denunciar el hecho, o frente a la sospecha de que el o la agresor/a es un/a miembro de la familia, el Colegio deberá denunciar a los organismos competentes.

Tanto la denuncia como la solicitud de requerimiento de protección deben ser realizadas por el Director del Colegio, a menos que él lo delegue a algún funcionario.

XII. MEDIDAS DE RESGUARDO

Estas medidas buscan que los afectados puedan permanecer con sus rutinas pedagógicas y formativas. Incluyen las medidas formativas, pedagógicas y las psicosociales.

Estas medidas serán respetuosas y promotoras de los derechos de los actores educativos y de la integridad de quien las recibe, permitiendo asegurar la protección y el cuidado necesarios para preservar la integridad física, psicológica y social de los estudiantes, sobre la base del respeto a su dignidad, para hacer frente a las conductas contrarias a la convivencia.

MEDIDAS FORMATIVAS

Las medidas formativas son aquellas que, siendo medidas disciplinarias, deben entenderse como una oportunidad para la reflexión y el aprendizaje de los y las estudiantes y de la comunidad escolar, a fin de avanzar hacia la construcción de espacios cada vez más inclusivos y libres de violencia. Estas medidas serán respetuosas y promotoras de los derechos de los actores educativos y de la integridad de quien las recibe, permitiendo asegurar la protección y el cuidado necesarios para preservar la integridad física, psicológica y social de los estudiantes, sobre la base del respeto a su dignidad, para hacer frente a las conductas contrarias a la convivencia.

Estas medidas están contempladas en el Reglamento Interno de Convivencia párrafo 3, articulo 40, considerando las atenuantes y agravantes que estable el mismo.

MEDIDAS PEDAGÓGICAS

Estas medidas deberán resguardar el derecho a la educación del o los afectados contribuyendo a su correcta formación. En caso de que el proceso de aprendizaje de los estudiantes se haya visto afectado por la situación la UTP, en conjunto con los docentes del nivel, deberán crear un plan de reincorporación que conste de las estrategias por asignaturas para dar continuidad académica y evaluativa a los estudiantes afectados, siendo esta quien deberá monitorear el desarrollo de este plan.

MEDIDAS PSICOSOCIALES

El Equipo Psicosocial, deberá mantenerse informada de los avances de la situación: conocer el estado de la investigación si esta se hubiera iniciado, de las eventuales medidas de protección que se aplicaron y, en caso de ser necesario, derivar a especialistas u organismos de protección de derechos del niño, niña y adolescentes (OPD- CAVAS, ETC) y obtener tratamiento reparatorio, con el propósito de articular y coordinar las acciones, garantizando que ese niño, niña o adolescente no vuelva a ser victimizado/a y pueda reincorporarse al Colegio con las sugerencias, si las hubiera, para dar la pertinente contención que los docentes y asistentes de la educación puedan brindar.

Deberá, además, proveer a docentes y asistentes de la educación vinculados con el o la afectado/a estrategias básicas de contención recomendadas por los especialistas tratantes, además de la activación del procedimiento de contención emocional del Colegio cuando la situación de desborde emocional lo amerite.

Para su conocimiento y aplicación.

COLEGIO INTERCULTURAL TREMEMN
DIRECTOR

José Luis Villarroel Vera
Director

Maipú, marzo de 2024